



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025
OFICIO No.22C0201000200L/UT/0038/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

Por medio de este conducto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que, este sujeto obligado determino, la **incompetencia** para atender las solicitudes 00025/PROPAEM/IP/2025 y 00026/PROPAEM/IP/2025 referente a:

"Cuántas utorizaciones de cambio de uso de suelo se autorizó a nivel nacional durante el sexenio 2018-2024?" [sic].

Lo anterior, en virtud de que las facultades, atribuciones o competencia de la Procuraduría de Protección al ambiente del Estado de México, se encuentran conferidas en el *Manual General de Organización* de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México vigente, por lo que, ninguna área de este sujeto obligado, genera, recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información requerida; con el propósito de dar cumplimiento a los preceptos legales invocados con anterioridad, y con apego a los principios de legalidad y máxima publicidad, esta Unidad de Transparencia orienta al solicitante, para que redirija sus solicitudes a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, sujeto obligado del ámbito federal que pueden tener la información solicitada de acuerdo al siguiente precepto legal.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

(...)

Artículo 16. La Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico tiene las atribuciones siguientes:

(...)





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

VI. Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como el trámite unificado en materia de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de su competencia, siempre que lo soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con excepción del cambio de uso de suelo que se solicite para la realización de obras y Actividades del Sector Hidrocarburos;

Finalmente, no omito mencionar que el solicitante de información, cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realice la notificación, para interponer recurso de revisión, que se señala los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, me despido de usted, reiterando estar a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS MALDONADO NAVARRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

